

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, presentándose la liquidación de costas. Igualmente se informa que el Apoderado del la parte demandante allega sustitución de poder. Bucaramanga, mayo 10 de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA 60% Y PARTE DEMANDANTE 40%</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
AGENCIAS EN DERECHO	\$150.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$150.500</b>

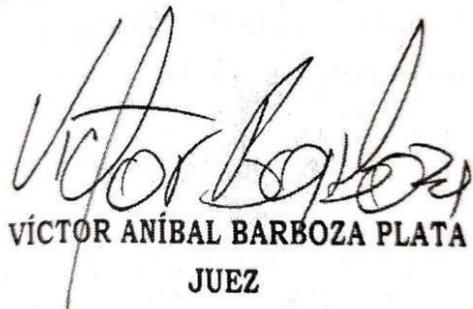
### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho se ajusta a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, con base en el numeral primero del inciso primero de la referida norma procesal, se dispone **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada, con base en lo anteriormente expuesto, precisando que el 40% a cargo de la parte demandante por valor de (\$60.000) y el 60% a cargo de la parte demandada por la suma de (\$90.000).

Así mismo y observada la petición que antecede, se hace saber al señor apoderado del demandante que, su solicitud fue resuelta mediante sentencia del 21 de abril de 2021, en la cual se le reconoció personería como abogado sustituto del ejecutante.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

